Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rectora@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PRECIOS REFERENCIALES

San Lorenzo, 10 de setiembre de 2021

Ref.: Llamado, para la "**CONTRATACION DIRECTA N° 17/2021 PARA EL ALQUILER DE LANCHA PARA RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REPRODUCCIÓN DE CRÍA DE PECES AUTÓCTONOS Y CREACIÓN DEL BANCO DE SEMILLAS DE ESPECIES ICTÍCOLAS PARA EL ALEVINAJE Y REPOBLACIÓN DE CAUSES HÍDRICOS DEL PARAGUAY (PINV18-1296) ID 401723", cuyo proceso del llamado se está iniciando**.

VISTO: La solicitud de llamado CONTRATACION DIRECTA N° 17/2021 PARA EL ALQUILER DE LANCHA PARA RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REPRODUCCIÓN DE CRÍA DE PECES AUTÓCTONOS Y CREACIÓN DEL BANCO DE SEMILLAS DE ESPECIES ICTÍCOLAS PARA EL ALEVINAJE Y REPOBLACIÓN DE CAUSES HÍDRICOS DEL PARAGUAY (PINV18-1296), los presupuestos remitida por mesa de entrada y por correo hasta la fecha 10 de setiembre de 2021, a la misma solicitud se adjunta y también la planilla comparativa de precio, Especificaciones Técnicas y la Nota de Presupuesto del bien a ser licitado, conforme al siguiente detalle:

LISTADO DE PRECIO DE ALQUILER DE LANCHA

Nº	DESCRIPCION	Cantidad	Historial Adjudicado ID 185.936		Carlos Krebsen		Albeya-Service		PRECIO MAS ECONOMICO
			Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	
1	Alquiler de Lancha	1	10.000.000	10.000.000	4.850.000	4.850.000	5.000.000	1.855.091	4.850.000

El precio actualizado está sombreado con el color amarillo y es utilizado como precio de referencia por ser el precio que más se ajusta al precio de mercado:

Resumen de precios más económico:

ALQUILER DE LANCHA

Nº	DESCRIPCION	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	PRECIO MAS ECONOMICO
1	Alquiler de Lancha	1	4.850.000	4.850.000	4.850.000 Gs

CONSIDERANDO: Se visualiza como evidencia de los precios obtenidos las notas remitidas vía correo electrónico por los oferentes.

La Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBICAS" VERSIÓN ARMONIZADA Con las modificaciones de la Ley 3439/07, concordada con sus reglamentaciones y los capítulos vigentes de la Ley N° 1533 "De Obras Públicas" dispone en su Artículo 4.- Principios Generales. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los

Lic. DENIS RIVAS DELEÓN ORTIZ
Director de Contrataciones
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas - UNA

procedimientos de contratación pública. c) Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concúrsales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.

LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020, POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, disponer: Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma. Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES. Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Se visualiza como evidencia de los precios obtenidos las notas remitidas vía correo electrónico por los oferentes. Así mismo cabe aclarar que se consideró opción de hallar los precios referenciales a partir del presupuesto obtenido y el historial de una adjudicación apartarse de las aproximaciones a los precios que hoy se cotizan en el mercado respecto del servicio que se pretende contratar, atendiendo que el actual llamado con el que se cuenta en el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción data de 3 (tres) años atrás y conforme se observan otros llamados realizados por otras convocantes en la actualidad, varían los servicios requeridos, al presente llamado, por lo que se considerarlos, los precios reflejan la realidad del servicio que se desea contratar.

En atención a las disposiciones reglamentarias transcritas precedentemente, la Dirección de Contrataciones del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción verifica el análisis de los precios proporcionados por cada oferente y el precio histórico de un llamado para la obtención de los precios referenciales por el área correspondiente, de lo cual se concluye, amparadas en las constancias propuestas, que el estudio dado cumpliendo a las mismas y considerando que la modalidad de adjudicación, se concluye que dichas evaluaciones de los precios propuestos fue realizado, observado de esta condición.

Por tanto, en base a las condiciones de hechos y de derecho expuestas precedentemente, esta Dirección de Contrataciones del Rectorado UNA es del criterio, que la obtención de los precios referenciales acompañado de la solicitudes remitidas, propuestas recibidas y el historial de un llamado para la gestión del llamado, garantizan los cumplimientos de los principios de Economía, Eficiencia, Transparencia, y Publicidad, en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente

Se utiliza el Método para la Elaboración de Precios Referenciales el parámetro previsto por el Numeral 3 y 4 de la Resolución DNCP N° 1890/2020:
En consecuencia, se procede a firmar el presente Dictamen para los fines pertinentes, en cumplimiento con las disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, adjuntando los documentos respaldatorios para la obtención de los precios referenciales de los ítems correspondientes.

Ing. [illegible] DELEÓN ORTIZ
Dirección de Contrataciones
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas - UNA